

### Acoso/Intimidación

La Mesa Directiva de Educación reconoce los efectos dañinos del acoso/intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y asistencia a la escuela y desea brindar ámbitos escolares seguros que protegen a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad de los estudiantes como gran prioridad y no deberán tolerar el acoso/intimidación de ningún estudiante.

Para poder crear un ambiente seguro de aprendizaje para todos los estudiantes, la Mesa Directiva de Educación desea proteger el derecho de cada estudiante para estar libre del acoso/intimidación y fomentará las relaciones armoniosas entre los estudiantes para permitirles lograr un verdadero entendimiento de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en la sociedad. El distrito prohíbe el comportamiento discriminatorio o declaraciones que degradan a un individuo basado en su raza, color, linaje, nacionalidad, origen nacional, edad, estado civil, familiar o paternal, discapacidad, etnicidad, identificación del grupo étnico, cultura, herencia, género, identidad de género o expresión, información genética, sexo, orientación sexual, atributos físicos/mentales o creencias o prácticas religiosas, o asociación con una persona o grupo con una o más de una de estas características actuales o percibidas.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberán, por medio físico, escrito, verbal u otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones a o cometer violencia de odio contra algún otro estudiante o miembro del personal escolar.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado por Odio)

#### Definición

El acoso/intimidación significa cualquier acto o conducta severa física o verbal o generalizada, incluyendo las comunicaciones hechas por escrito o mediante un acto electrónico e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la sección 48900,2, 48900,3 ó 48900,4, dirigido hacia uno o más alumnos que tienen o se puede predecir razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

- (a) Poner a un alumno o alumnos sensatos en temor de dañar a ese alumno o a la persona de aquellos alumnos o su propiedad.
- (b) Causar a un alumno o alumnos sensatos a experimentar un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- (c) Causar a un alumno o alumnos sensatos a experimentar una interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (d) Causar a un alumno o alumnos sensatos a experimentar una interferencia substancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que se ofrece en una escuela.

"Una persona es acosada/intimidada cuando él o ella es expuesta, repetidamente con el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas, y él o ella tiene dificultad para defenderse a sí misma". (Olweus)

La definición incluye tres componentes importantes:

1. El acoso/intimidación es un comportamiento agresivo que implica acciones no deseadas, acciones negativas.
2. El acoso/intimidación implica un patrón de comportamiento que se repite con el tiempo.
3. El acoso/intimidación implica un desequilibrio de poder o fuerza. Tal comportamiento incluye: contacto físico directo, tales como golpes o empujones; agresiones verbales, tales como burlas o insultos; y aislamiento social o la manipulación.

El acoso/intimidación cibernética incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación. El acoso/intimidación cibernética también incluye invadir la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para poder dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para la prevención e intervención del acoso/intimidación se deberán desarrollar con la participación de los interesados principales conforme a la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo quien rige el desarrollo de los planes de seguridad integral y se incorporarán en dichos planes.

#### Prevención de Acoso/Intimidación

A la medida posible, las estrategias del distrito y la escuela se deberán enfocar en la prevención del acoso/intimidación estableciendo reglas claras para el comportamiento del estudiante y las estrategias para establecer un ámbito escolar positivo y en colaboración. Los estudiantes deberán ser informados a través de manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con el acoso/intimidación, los mecanismos para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los perpetradores del acoso/intimidación.

El distrito deberá proporcionar a los estudiantes con la instrucción, en el salón de clase o en otros ámbitos educativos, que promueven la comunicación efectiva y las habilidades para resolver conflictos, habilidades sociales, con educación de valores o de carácter, el respeto cultural y diferencia individual, el desarrollo del autoestima, las habilidades de asertividad, y el comportamiento apropiado en línea. Tal instrucción deberá incluir:

1. Actos y comportamientos que constituyen el acoso/intimidación
2. Un mensaje claro que el comportamiento de acoso/intimidación no es tolerado
3. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso/intimidación
4. Animar a que se reporten los casos observados de acoso/intimidación, aun cuando el individuo acosado/intimidado no se ha quejado

## 5. Información sobre la(s) persona(s) a quién(es) se debe(n) reportar el acoso/intimidación

El personal escolar deberá recibir el desarrollo profesional relacionado al tema, incluyendo información sobre las señales tempranas de advertencia del comportamiento de hostigamiento/intimidación y estrategias eficaces de prevención e intervención.

### Intervención

Se les exhorta a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando son acosados/intimidados o si sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten las amenazas o incidentes de forma confidencial y anónimamente.

El personal escolar que presencia el acoso/intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea apropiado, el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres de familia/tutores de las víctimas y los perpetradores. Él/ella también puede incorporar a los consejeros escolares, consejeros de salud mental y/o agencias del orden público.

### Quejas e Investigaciones

Los estudiantes podrán presentar una queja verbal o por escrito a un maestro o administrador de la conducta que consideran ser acoso/intimidación. Las denuncias de acoso/intimidación deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo al procedimiento uniforme de queja del distrito especificado en AR 1312,3 – Procedimiento Uniforme de Queja.

Cuando un estudiante es reportado por estar involucrado en acoso/intimidación fuera del plantel escolar, el Superintendente o persona designada deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar los hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o el impacto potencial en el estudiante en la actividad escolar, asistencia escolar, o desempeño en su educación.

Cuando las circunstancias implican el acoso/intimidación cibernética, se les exhorta a los individuos con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que sienten constituye el acoso/intimidación cibernética y notificar a un maestro, el director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Cuando un estudiante está utilizando un sitio de redes sociales o servicio para acosar/intimidar u hostigar a otro estudiante, el Superintendente o persona designada deberá presentar una solicitud con el sitio de redes o servicio para suspender los privilegios del estudiante y para que el material sea retirado.

### Disciplina

Cualquier estudiante que se dedica a acosar/intimidar en la escuela, o fuera de la misma de una manera que cause o pueda causar la interrupción sustancial de una actividad escolar o la asistencia a la escuela, será sujeto a la disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión, conforme a los reglamentaciones y políticas del distrito.

## Referencia legal:

## CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

32282 Plan de seguridad integral

35181 Política de la Mesa Directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291- 35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

## CÓDIGO PENAL

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; castigo

653.2 Dispositivo electrónico de comunicación, amenazas a la seguridad

## CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de servicio universal (Tasa-E)

## DECISIONES DE LOS TRIBUNALES

J.C. v. Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 Supp.2D 1094

Lavine v. Distrito Escolar de Blaine, (2002) 279 F.3d 719

## Recursos de Administración:

## PUBLICACIONES DE CSBA

Escuelas Seguras: Estrategias para las Mesas Directivas para asegurar el éxito estudiantil, 2011

Proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, Resumen de la Política, abril de 2010

Acoso/intimidación cibernética: Consideraciones para las Mesas Directivas, Resumen de la Política julio de 2007

## PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Estándares del contenido académico de la educación de salud para las escuelas públicas de California: Kindergarten hasta grado doce, 2008

Acoso/intimidación, 2003

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES

Carta Estimado Colega: El hostigamiento y acoso/intimidación, octubre de 2010

## SITIOS WEB

CSBA: <http://www.CSBA.org/>Seguridad Cibernética de California para niños: <http://www.cybersafety.ca.gov/>Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/LS/SS>Centro para el uso seguro y responsable del Internet: <http://cyberbully.org/>Asociación Nacional de las Mesas Directivas: <http://www.NSBA.org/>Centro Nacional de la Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.US/>Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: [http://www.ed.gov/about/Offices/List/OCR\\_3/12](http://www.ed.gov/about/Offices/List/OCR_3/12)

Adoptado: 3 de julio, 2012

Revisado: 20 de agosto, 2013

2 de octubre, 2017

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH